

CNA-CC-17-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO COMO CONSULTOR TÉCNICO EN ABOGACIA PARA AUDITORIA SOCIAL JR I.-

Yo, **GABRIELA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1974-05604**, en su carácter de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara **"EI CONTRATANTE"**, por una parte, y por otra **HADASSA MARTINA RIVADENERIA AVILA**, mayor de edad, abogada, hondureña, Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1998-14032**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara **"EI CONSULTOR"**; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado como Consultor Técnico en Abogacía para Auditoría Social Jr I**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EI CONTRATANTE"**, declara que requiere de un profesional proactivo y que reúna las competencias personales, técnicas y profesionales pertinentes, con el propósito de ejecutar tareas de asesoría en la Unidad de Auditoría Social; a su vez, **"EL CONSULTOR"**, manifiesta que tiene la capacidad y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere el área de Auditoría Social de **"EI CONTRATANTE"**. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS Y SERVICIOS, RESPONSABILIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS.-**

La prestación de los servicios de consultoría, requiere el desarrollo de las siguientes objetivos, actividades y/o productos: **Objetivo General:** Asistir técnicamente a la Unidad de Auditoría Social del CNA en procesos de gestión de la información y construcción de conocimiento en materia jurídica administrativa, cuyos hallazgos sirvan para la producción de procesos que conlleven a la formulación de mejora en la vigilancia social hacia las diferentes áreas de intervención que desarrolla esta unidad. **Objetivos específicos:** a) Asistir técnicamente en las actividades de la Unidad de Auditoría Social del CNA, particularmente en lo que se refiere a fortalecimiento y mejora de la aplicación de la normativa en los procesos de gestión pública. b) Formular y dar seguimiento a recomendaciones de mejora en materia de transparencia, rendición de cuentas, desempeño institucional, reducción de la impunidad, esfuerzos anticorrupción y fortalecimiento institucional de las instituciones evaluadas. c) Producir informes y documentos de trabajo sobre los resultados y conclusiones, producto de los hallazgos resultantes de la I-PUB


Hadassa



CNA-CC-17-2023

veeduría en los procesos o áreas definidas, en las instituciones Estado. **d)** Velar por la correcta aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP), Ley de Contratación del Estado, Ley General de Administración Pública y demás normativa nacional e internacional que así se requieran, brindando asistencia y acompañamiento para el fortalecimiento de las capacidades del IAIP. **Acciones específicas:** **a)** Realizar acompañamiento y análisis jurídico con énfasis cualitativo de temas relacionados con la gestión de instituciones públicas, que ha de servir de insumo para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Social. **b)** Analizar e interpretar con pensamiento objetivo el desempeño de algunas instituciones del Estado en base a las áreas definidas para revisión, en seguimiento a los convenios suscritos entre Instituciones del Estado y el CNA, en temas de veeduría social. **c)** Elaborar propuestas técnicas para la mejora y el fortalecimiento de los sistemas de transparencia que conforman las instituciones del Estado, según el resultado de los procesos de investigación. **d)** Formular y recomendar en base a las leyes de aplicación, criterios de transparencia, rendición de cuentas y desempeño, aplicables a las instituciones del Estado sujetas de la propuesta de esta consultoría. **e)** Participar, documentar y dar seguimiento a los procesos que le sean asignados en función de veeduría social y fortalecimiento de capacidades institucionales. **f)** Elaborar Informes técnicos y participar en su validación y socialización. **g)** Realizar las citas y entrevistas necesarias para obtención de información requerida para el fortalecimiento de instituciones en materia de esfuerzos anticorrupción. **h)** Apoyar la organización de eventos de capacitación y otros que surjan del quehacer de la unidad. **i)** Apoyar la comunicación interna y externa de la unidad. **j)** Asistir técnicamente en las actividades de gestión, en lo que se refiere a tareas en la agenda de trabajo. **k)** Asistir en el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos. **l)** Presentar informes de avances y finales de consultoría. **m)** Otras funciones que le sean asignadas en función del cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Social. **Responsabilidades del consultor:** **a)** El consultor elaborará sus productos de forma participativa socializando y tomando en consideración las experiencias del equipo técnico del CNA. **b)** Es responsabilidad absoluta del consultor los gastos de movilización local para el desarrollo de entrevistas o para la recopilación de información. **c)** Presentar informes de avance de conformidad a lo estipulado en contrato de la consultoría de conformidad a lo especificado. **d)** Desarrollar reuniones técnicas con el equipo del CNA. **Productos esperados:** Informe sobre los resultados de la consultoría. **b)** Participar en la socialización ante autoridades institucionales acerca de los resultados. **c)** Informe de acciones realizadas, en función del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución en que se realizarán los trabajos objeto de este contrato será a


Hadassa R



I-PUB

CNA-CC-17-2023

partir del **primero (01) de abril al treinta (30) de noviembre de 2023**, aceptándose la entrega del producto y del informe final antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado la relación contractual por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** "EL CONTRATANTE", se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a "EL CONSULTOR", una cantidad total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 166,600.00)**, menos la retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales, recibiendo la cantidad de **DIESCINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 19,600.00)** menos la retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales, por los veintiocho días trabajados en el mes de abril de 2023 y recibiendo la cantidad mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (21,000.00)** desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre de 2023, cantidades menos la retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta establecida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Este monto será pagadero mediante desembolsos mensuales los cuales se realizarán mediante la presentación de los informes de avance de las actividades realizadas y/o productos establecidos, en el TdR como en el cronograma de trabajo, los que deberán ser verificados por la contraparte técnica que "EL CONTRATANTE" haya designado para tal fin. El pago se hará efectivo con la presentación del informe final de la consultoría, aprobado por el equipo técnico que se haya designado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. A cada pago se le deberá efectuar la retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS.-** "EL CONSULTOR" acepta la responsabilidad de pagar y someterse a la deducción de los impuestos de Ley, así como a hacer cualesquier otros pagos por impuestos personales, y otros afines que pudieran hacerse obligatorios en conexión con este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN DE TRABAJO.-** "EL CONSULTOR", se compromete a prestar sus servicios de consultoría a "EL CONTRATANTE" para cumplir y alcanzar los objetivos en todas las actividades previamente conocidas por "EL CONSULTOR". Así mismo, "EL CONTRATANTE", se compromete a proporcionar a "EL CONSULTOR", tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATO.** "EL CONSULTOR", manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un


Hadaa R



I-PUB

CNA-CC-17-2023

sentido contrario a la prestación de servicio requerido, ya que su naturaleza es eminentemente civil y no genera una relación de trabajo, sino que de carácter profesional. **CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- "EL CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato, así mismo, los servicios se realizarán de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por "EL CONSULTOR", con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el "El CONTRATANTE". **CLAUSULA DECIMA: EXENCIONES**.- "EL CONTRATANTE" no se responsabiliza de cualquier violación a las leyes de la República en que incurra "EL CONSULTOR", previo, en el cumplimiento y/o posterior a este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES**.- "EL CONSULTOR", tiene las siguientes responsabilidades: a) El consultor elaborará sus productos de forma participativa socializando y tomando en consideración las experiencias del equipo técnico de "El CONTRATANTE. b) Es responsabilidad absoluta del consultor los gastos de movilización local para el desarrollo de entrevistas o para la recopilación de información. c) Presentar informes de avance de conformidad a lo estipulado en contrato de la consultoría de conformidad a lo especificado. d) Desarrollar reuniones técnicas con el equipo del CNA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATANTE"**, se compromete a proporcionar a "El CONSULTOR", tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIVIDAD**.- Todos los trabajos que sean realizados por "EL CONSULTOR" durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "El CONTRATANTE", quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN**.- Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, "EL CONSULTOR", no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de "El CONTRATANTE".- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**.- "EL CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "EL CONSULTOR"**, no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin


Hadasa R



I-PUB

CNA-CC-17-2023

la autorización escrita de "EL CONTRATANTE", en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad del CNA, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONSULTOR", en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de "EL CONTRATANTE", de igual forma, la información que se genere es propiedad de "EL CONTRATANTE", y no podrá ser utilizada total o parcialmente sin que sea sometido a la Ley de Derechos de Autor; ni en cualquier consultoría para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los artículos 214 y 215 del Código Penal, durante se mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: 1.- Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento. 2.- Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a "EL CONTRATANTE"; 3.- Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el "EL CONTRATADO" Y "EL CONTRATANTE", se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; litigio que deberá ser resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, en idioma español, exclusivamente en derecho, siendo que cada parte nombrará un árbitro que deberá ser experto en materia mercantil, y el tercer árbitro deberá ser nombrado por los otros dos árbitros nombrados por las partes, y en todo lo no previsto se deberá estar, en especial a la proposición, admisión, y práctica de


Hacussar



I-PUB

CNA-CC-17-2023

las pruebas, al Código Procesal Civil vigente.- **CLAUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"
0801-1974-05604



Hadassa Rivadeneria Ávila
"EL CONSULTOR"
0801-1998-14032



I-PUB